

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2025
19 de septiembre de 2025

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO A CENIT PUERTO ASÍS - OBRAS POR IMPUESTOS se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIÓN NO. 1

6.2.7. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA:
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROE = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROA = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo} \times 100$

Concretamente solicitamos que se ajusten estos indicadores con la siguiente modificación:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo (ROA) Mayor o igual a 4%

Con esta modificación, la Entidad estaría Estableciendo unos indicadores de capacidad organizacional, adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación. Es importante aclarar que con esta modificación no se estará poniendo en riesgo el aseguramiento del cumplimiento de las futuras obligaciones contractuales del contratista que salga favorecido con la adjudicación del contrato, y la entidad estaría garantizando la pluralidad y libre concurrencia de proveedores a este proceso.

RESPUESTA NO. 1: No se acoge. En atención a la observación presentada, se precisa que los indicadores de capacidad organizacional previstos en el numeral 6.2.7 de los términos de referencia se mantienen en los valores inicialmente establecidos, toda vez que fueron definidos con base en parámetros técnicos y financieros que permiten verificar de manera objetiva la solidez y estabilidad de los proponentes, garantizando así el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no resulta procedente modificar dichos indicadores, ya que una disminución en los mismos podría afectar el nivel de idoneidad y respaldo exigido a los participantes en el marco del presente proceso.

OBSERVACIÓN NO .2

6.2.7. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PAG 54 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
(...)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (MAYOR O IGUAL AL 15%).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (MAYOR O IGUAL AL 15%).

Esto, basado en que muchas de las empresas con intención en participar en el proceso de la referencia, cuentan con Capacidad Organizacional más bajos y con capacidad técnica y financiera, de realizar contratos de este tipo. En el manual de Colombia Compra Eficiente dice que: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

La Entidad ha solventado en el pliego de condiciones, la escogencia de proponentes con otros indicadores que reflejan la realidad del mercado, y definitivamente, bajar un poco la Rentabilidad de Patrimonio no va a generar riesgos para la futura contratación. Por lo cual sugerimos solicitar el indicador RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Mayor o igual a 12%. Y EL RENTABILIDAD DE ACTIVO: Mayor o igual a 10% Esperamos con lo anterior, se evalúe este requerimiento ya que disminuir este índice permitirá a la Entidad la pluralidad de oferentes, buscando así su máximo beneficio y alentando el debido proceso.

RESPUESTA NO. 2: No se acoge. En atención a la observación presentada, se precisa que los indicadores de capacidad organizacional previstos en el numeral 6.2.7 de los términos de referencia se mantienen en los valores inicialmente establecidos, toda vez que fueron definidos con base en parámetros técnicos y financieros que permiten verificar de manera objetiva la solidez y estabilidad de los proponentes, garantizando así el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no resulta procedente modificar dichos indicadores, ya que una disminución en los mismos podría afectar el nivel de idoneidad y respaldo exigido a los participantes en el marco del presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 3

6.2.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA:
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq 50\% PE$	Activo Corriente - Pasivo Corriente
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 3	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Se solicita amablemente que se ajusten los siguientes indicadores financieros:

Capital de trabajo: debe ser igual o superior al 20%.

Índice de liquidez: debe ser igual o superior a 1.

RESPUESTA NO. 3: No se acoge. En atención a la observación presentada, se precisa que los indicadores de capacidad organizacional previstos en el numeral 6.2.6 de los términos de referencia se

mantienen en los valores inicialmente establecidos, toda vez que fueron definidos con base en parámetros técnicos y financieros que permiten verificar de manera objetiva la solidez y estabilidad de los proponentes, garantizando así el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no resulta procedente modificar dichos indicadores, ya que una disminución en los mismos podría afectar el nivel de idoneidad y respaldo exigido a los participantes en el marco del presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 4

6.2.7. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 15\%$	$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo}} \times 100$

- La rentabilidad sobre el patrimonio sea igual o superior al 12%.
- La rentabilidad sobre el activo sea igual o superior al 12%.

Estas condiciones se plantean con el propósito de fomentar una mayor participación y asegurar la pluralidad dentro del proceso.

RESPUESTA NO. 4: No se acoge. En atención a la observación presentada, se precisa que los indicadores de capacidad organizacional previstos en el numeral 6.2.7 de los términos de referencia se mantienen en los valores inicialmente establecidos, toda vez que fueron definidos con base en parámetros técnicos y financieros que permiten verificar de manera objetiva la solidez y estabilidad de los proponentes, garantizando así el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no resulta procedente modificar dichos indicadores, ya que una disminución en los mismos podría afectar el nivel de idoneidad y respaldo exigido a los participantes en el marco del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 5 *“Solicitamos se publiquen los precios techo de los elementos a adquirir, con el fin de contar con parámetros claros que permitan la adecuada elaboración y presentación de la oferta económica”*

RESPUESTA No. 5 No se acoge. El TDR fija un valor de presupuesto mínimo y valor de presupuesto máximo dentro de los cuales el proponente debe enmarcar su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 6 *“Así mismo, solicitamos se precise y aclare cuántos certificados VUCE deben ser aportados para efectos de acreditar la promoción de la industria nacional, y obtener la puntuación establecida en los términos de referencia, en aras de evitar interpretaciones diversas entre los posibles oferentes”*

RESPUESTA No. 6: por favor tener en cuenta la nueva redacción del numeral 7.1.3 promoción a la industria nacional, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

7.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

- *Bienes nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
- *Servicios nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.*
- *Bienes o servicios extranjeros con tratamiento de nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.*

Nota 1. *Se asignará hasta diez (10) puntos, a aquellos proponentes que indiquen que entre el 75% y el 100% de los bienes y servicios es de origen nacional, se asignaran siete (7) puntos si al menos entre el 50% y el 74% de los bienes y servicios es de origen nacional y se asignaran cinco (5) puntos si al menos entre el 30% y el 49% de los bienes y servicios es de origen nacional. En caso contrario se asignará cero (0) puntos.*

Nota 2. *Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.*

Nota 3. *Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 7 (Promoción a la industria nacional) debidamente diligenciado y firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.*

NOTA por favor consulta los numerales 6.2.1 y 6.2.2 los cuales cambian su redacción las cuales quedaran de la siguiente manera:

6.2.1 Balance General y Estado de resultados:

(...)

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen y/o deroguen y/o reglamenten.

6.2.2 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural deberá entregar la declaración de renta del año gravable 2024 pagada en 2025. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta del año inmediatamente anterior de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada y pagada